



000009

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ORDENANZA N° 564-2021-MDB

Barranco, 28 de Octubre de 2021

ESTABLECEN EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe N° 038-2021-GAT/MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 390-2021-GAJ-MDB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0354-2021-MDB-GM, emitido por la Gerencia Municipal y el Dictamen Conjunto N° 029-2021-MDB/COAJyEAP, emitido por las Comisiones Ordinarias de Regidores de Asuntos Jurídicos y de Economía, Administración y Presupuesto, respecto al proyecto de Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022;

CONSIDERANDO:

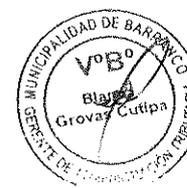
Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que las ordenanzas, en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de Enero de cada ejercicio;

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que en la propuesta de los derechos de emisión para el próximo ejercicio, se han considerado los costos efectivos en que incurre la Municipalidad para brindar dicho servicio así como criterios razonables para su distribución entre los contribuyentes del distrito;





000010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ORDENANZA N° 564-2021-MDB

Barranco, 28 de Octubre de 2021

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la legalidad del proyecto de Ordenanza presentado por lo que resulta procedente su aprobación;

Que, mediante Dictamen Conjunto del visto, emitido por las Comisiones Ordinarias de Regidores de Asuntos Jurídicos y de Economía, Administración y Presupuesto, recomiendan al Pleno del Concejo, aprobar el proyecto de Ordenanza, debiendo efectuarse el trámite de ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39° y 40° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- APROBAR la Estructura de Costos por concepto del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, así como el Informe Técnico y el Cuadro de Estimación de Ingresos, los mismos que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ESTABLECER en S/ 6.09 (seis y 09/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes, como pago por derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, en la jurisdicción del distrito de Barranco; y, por cada predio o anexo adicional, se abonará S/ 1.21 soles. El monto del derecho se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2022.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del año 2022, previa publicación del texto íntegro de la misma, de la Estructura de Costos y de la Estimación de Ingresos, en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4°.- DISPONER que el íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo aprueba, se publique en el diario oficial "El Peruano", así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe), y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco (www.munibarranco.gob.pe).

Artículo 5°.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDEZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE